

MESA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

ASUNTO: Dación de cuenta de las reclamaciones presentadas por la empresa EDUCACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L., en el procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del Servicio de Conserjería de Centros Deportivos de titularidad municipal.

En el Salón de Recepciones del Palacio Consistorial, siendo las doce horas y diez minutos del día 4 de Octubre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes, para tratar el asunto referenciado, con asistencia de los señores que a continuación se detallan:

Presidente:

D. Felipe Pérez Manso, Vicepresidente del Consejo Rector.

Vocales:

Dña. Paula Sainz López, Técnico de Administración General, que asiste por delegación del Sr. Interventor.

D. Eduardo Trugeda Escudero, Técnico de Administración General, que asiste por delegación del Sr. Interventor.

D. Juan Vega-Hazas Porrúa, Letrado Municipal, que asiste por Delegación del Director Jurídico Municipal

Secretario:

D. Rafael González-Linares Pedrero, funcionario del I.M.D.

La sesión tiene por objeto la dación de cuenta de las reclamaciones presentadas por la empresa EDUCACION DEPORTIVA DEL PRINCIPADO, S.L. (en adelante EDP), referentes a la valoración técnica emitida por el Director del I.M.D. y al requerimiento de documentación complementaria a la entidad ARASTI BARCA, MA Y MA, S.L. (en adelante ARASTI), para que justificase la no implantación del Plan de Igualdad en su empresa.

El Secretario de la sesión manifiesta que con fecha 13 de septiembre de 2021 la empresa EDP, solicitó se requiriese a la entidad propuesta para la adjudicación, que aportase como justificación para no implementar el Plan de Igualdad, todas las cuentas de cotización, RLC de los periodos de liquidación correspondientes desde marzo de 2020 a junio de 2021, adjuntando certificado de estar al corriente con la Seguridad Social en donde figuren todas las cuenta de cotización.

Que con fecha 14 de septiembre por el Presidente de la Mesa se remitió escrito a la empresa ARASTI, para que cumplimentase la documentación complementaria solicitada.

Por su parte la empresa ARASTI, con fecha 21 de septiembre, presenta las cuentas de cotización asociadas a citada entidad del periodo Enero/Junio de 2021, fechas en las que señala que la empresa ha de contar con las características de aptitud y solvencia determinadas en los pliegos, con las que justifica que no superan los 78 empleados de promedio de plantilla y que cuantificados conforme a lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
RAFAEL GONZALEZ-LINARES PEDRERO (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER) FELIPE PEREZ MANSO	Técnico de Gestión de IMD Vicepresidente del Consejo Rector del IMD	11/10/2021 13:22

R.D. 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, y en aplicación de la Disposición Transitoria decimosegunda de la Ley 3/2007, operada por la modificación efectuada por la Ley para la Ley 6/2019 de 1 de marzo, el plazo concedido para la negociación, aprobación y registro del plan de igualdad, de esta empresa, finaliza el día 7 de marzo de 2022, plazo fijado por la ley a las empresas que tengan entre 50 y 100 trabajadores.

En la segunda reclamación presentada la empresa EDP, con fecha 3 de agosto de 2021, solicitó la modificación del informe técnico formulado por el Director del I.M.D., en base a las siguientes alegaciones:

1.- En el apartado medios materiales, considera que a la empresa EDP, no se le han tenido en cuenta algunas mejoras aportadas y a la empresa ARASTI, se le valoran un vehículo tipo furgoneta y la figura del "cliente invisible", entendiéndose que no pueden ser estimados, pues sólo se pueden ponderar, conforme determinan los pliegos, "aquellas mejoras objeto del contrato, que se establezcan en cuestiones, que no estando previstas en los pliegos que rigen la contratación, redunden en la mejora del servicio", y estas mejoras se corresponden con los sistemas internos de inspección y control de la calidad del servicio.

2.- En relación a la valoración de los Criterios Sociales, en el Seguro Colectivo de vida y/o accidentes se diferencia entre compromiso y propuesta en firme, cuando entienden que no hay diferencia entre estos dos conceptos ya que el compromiso está supeditado a la consecución del contrato y la propuesta en firme decaería en el mismo momento de la adjudicación

3.- En las medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, del apartado "Criterios Sociales", no se ha tenido en cuenta a la empresa EDP, las medidas planteadas de protección del Embarazo y la Maternidad y de Lactancia.

4.- En el apartado certificaciones de calidad, alegan que se valoran de forma diferente las certificaciones, siendo las tres de la misma importancia jerárquica y territorial y al no ser consideradas de mayor o menor importancia, deben ser valoradas con la misma puntuación.

Se da cuenta del escrito de contestación del Director del I.M.D., que se ratifica en su informe de valoración, conforme a los siguientes criterios:

1.- No valora a la empresa EDP, la aplicación EASYGES, líneas móviles para cada una de las instalaciones para la gestión de la aplicación informática, revisión anual de extintores por empresa autorizada, DESA y cabina para DESA, por estar incluidos como obligatorios en los Pliegos o porque no procede al no disponer el IMD, de dichos materiales o instalaciones o ser gestionados sus mantenimientos de forma global para todos los elementos del I.M.D.

2.- Considera que el vehículo sí es una mejora, debido a que puede ser utilizado por el Coordinador ante la necesidad de sustitución urgente de un Conserje, que no puede acudir a su puesto de trabajo o para la inspección de las instalaciones deportivas objeto del contrato. En la actualidad el Coordinador utiliza su vehículo propio.

3.- Con respecto al "cliente invisible" también entiende que debe ser valorado, pues a través de esta figura se recaban informes en relación a la prestación del servicio.



4000098a32c0b04d1307e515e0a0d000

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
RAFAEL GONZALEZ-LINARES PEDRERO (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER) FELIPE PEREZ MANSO	Técnico de Gestión de IMD Vicepresidente del Consejo Rector del IMD	11/10/2021 13:22



4.- En referencia a la valoración de los Criterios Sociales en el apartado Seguros de Vida, la empresa EDP no detalla la valoración económica, tal y como indican los pliegos y en consecuencia se realiza distinta puntuación.

5.- En relación a las Certificaciones de Calidad, se pondera con mayor puntuación la certificación ISO 9001, por ser el Sistema de Gestión de la Calidad, más enfocada al objeto del contrato.

A la vista de las alegaciones planteadas por la empresa EDP al informe técnico del Director del I.M.D., el Letrado Municipal señala que las actuaciones de la Mesa de Contratación, se trata de asuntos de trámite y que los recursos deben ser elevadas al Consejo Rector, una vez se proceda a la adjudicación del Servicio.

Se da por finalizado el acto, siendo las doce horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe con el visto bueno del Sr. Presidente.



4000098a32c0b04d1307e515e0a0d000

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
RAFAEL GONZALEZ-LINARES PEDRERO (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER) FELIPE PEREZ MANSO	Técnico de Gestión de IMD Vicepresidente del Consejo Rector del IMD	11/10/2021 13:22